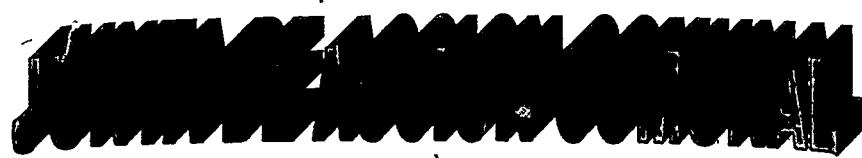




Da A Usar



URBANIZACION EL SOCORRO

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. --- UCG N° 12
PERSONERIA JURIDICA 13857/71 RES. 1316 de julio de 2012

Cartagena de Indias; 19 de Enero del 2015

Señores:

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. y C.
ATN. DR. WILLIAM MATSON OSPINO
PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

18.022

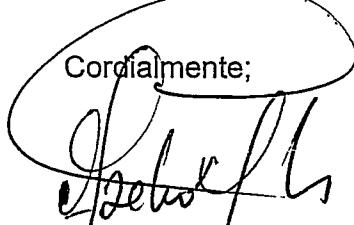
19 ENE. 2015	11:20 AM
Recibido ...	13074
No de Folio:	4

Ref.: DENUNCIA POR INVACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN ZONA VERDE

Cordial saludo;

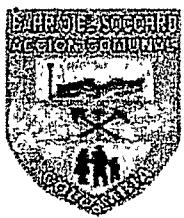
Doctor William Matson Ospino reciba un cordial saludo de parte de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Socorro, como presidente y representante legal de la JAC, y atendiendo las diferentes denuncias por la ocupación del espacio público en zonas verdes de la Urbanización el Socorro por parte del establecimiento de comercio BRASAS CARTAGENA en la mz 90 del plan 554. Solicito muy respetuosamente ordenar a quien corresponda verificar dicha denuncia, para que esta zona verde sea recuperada para el disfrute de los residentes y la comunidad en general de la Urbanización el Socorro. (Ver anexos)

Cordialmente;


ABELARDO MEZA HERAZO
Presidente JAC Barrio el Socorro

Dir. Urb. el Socorro Plan 250 Mz 40 L 18 Teléfonos 300-4708271 - 301-3369857- 6461070

Email: armeza68@hotmail.com

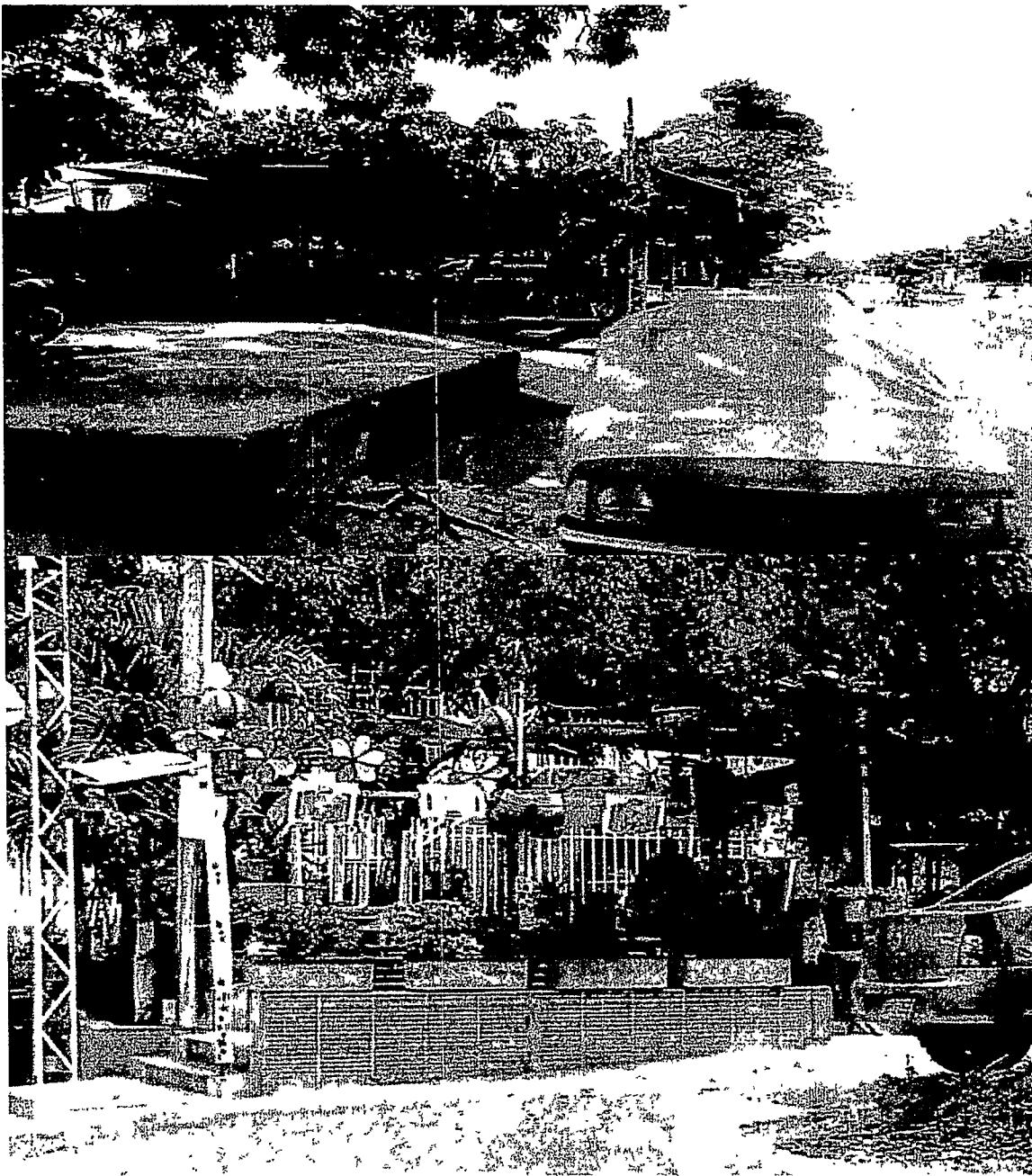


PERSONERIA JURIDICA RES. No. 13857/71

EL SOCORRO

URBANIZACION EL SOCORRO

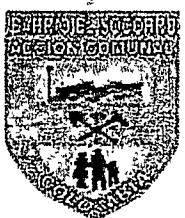
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. — UCG N° 12
PERSONERIA JURIDICA 13857/71 RES. 1316 de julio de 2012



Dir. Urb. el Socorro Plan 250 Mz 40 L 18 Teléfonos 300-4708271 - 301-3369857- 6461070

2

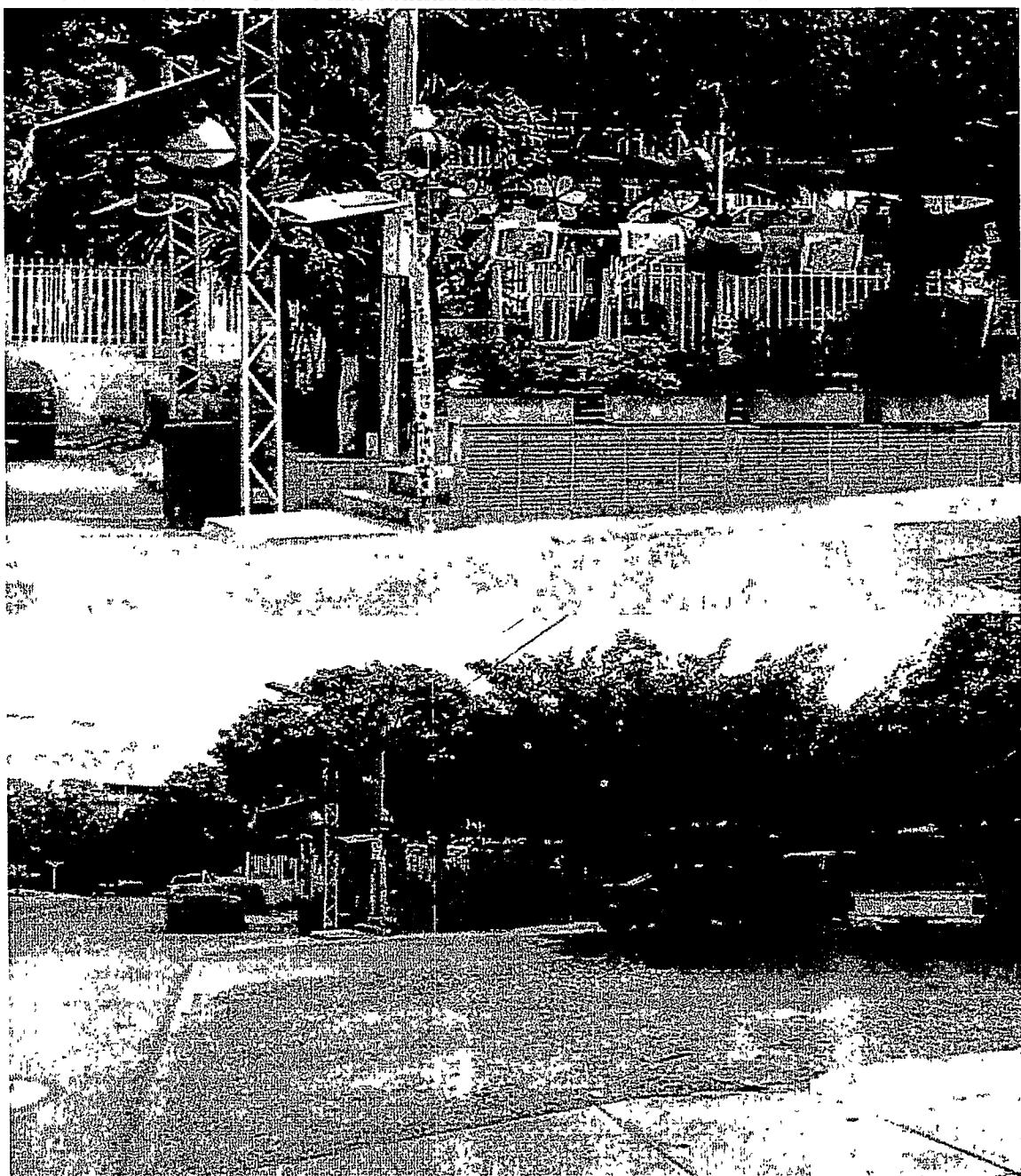
Email: armeza68@hotmail.com



PERSONERIA JURIDICA R.R. 13857/71

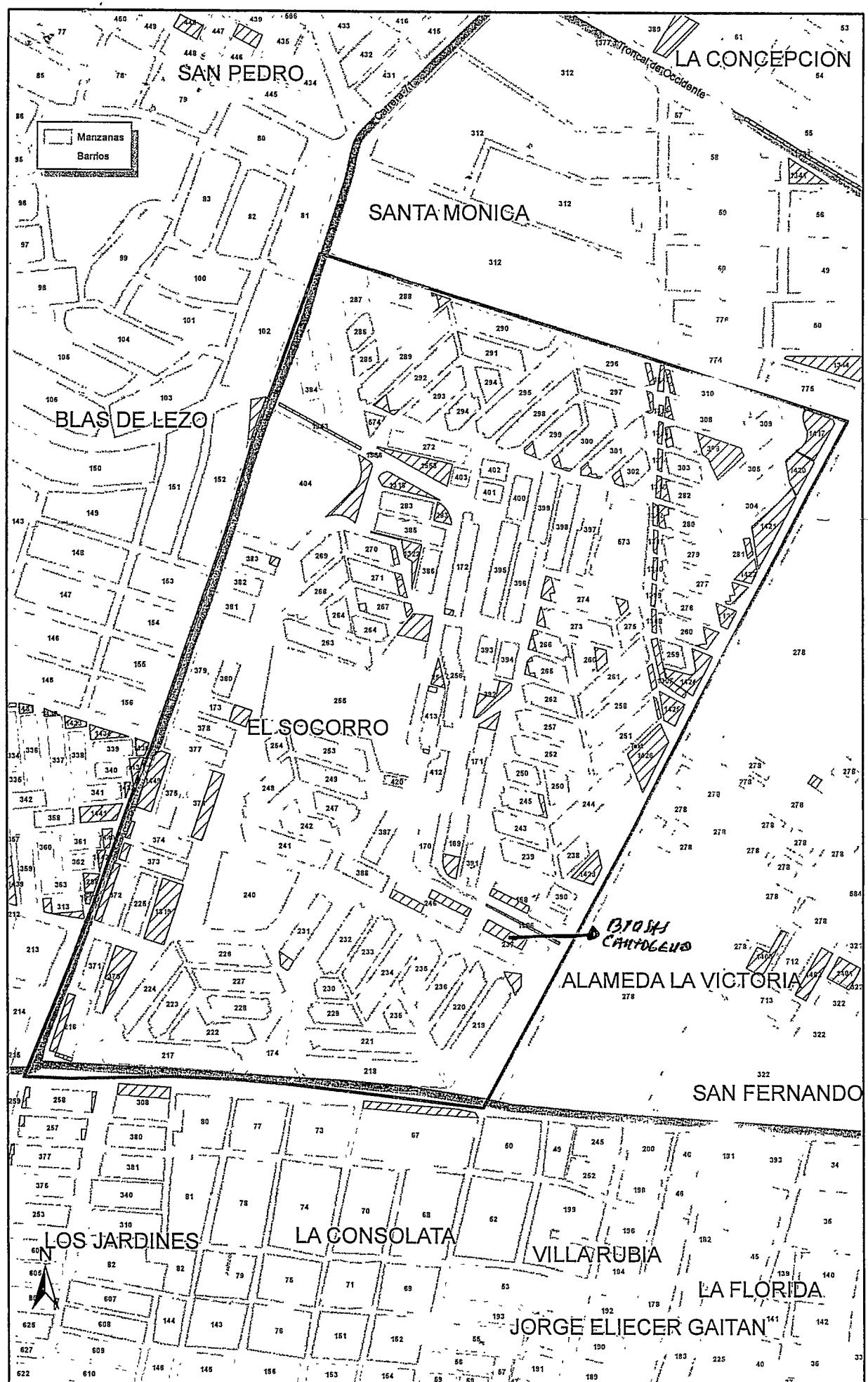
3 URBANIZACIÓN EL SOCORRO

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. — UCG N° 12
PERSONERIA JURIDICA 13857/71 RES. 1316 de julio de 2012



Dir. Urb. el Socorro Plan 250 Mz 40 L 18 Teléfonos 300-4708271 - 301-3369857- 6461070

Email: armeza68@hotmail.com



 <p>PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS Llevando tus derechos a nuestro nivel</p>	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS VISITA TECNICA		
Página 1 de 1	CÓDIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

FECHA DE INSPECCION: 13 de febrero de 2015.

REF: QUEJA INTERPUESTA POR ABELARDO MEZA HERAZO. PTE JAC BARRIO EL SOCORRO.

DIRECCION: URB. EL SOCORRO – MZA 902 DEL PLAN 554

RADICADO: 18022 DE ENERO 19/2015.

OBJETIVO: Identificar y determinar invasión del espacio público en zona verde por parte el establecimiento de comercio **BRASAS CARTAGENA**.

DESCRIPCION DE LA VISITA.

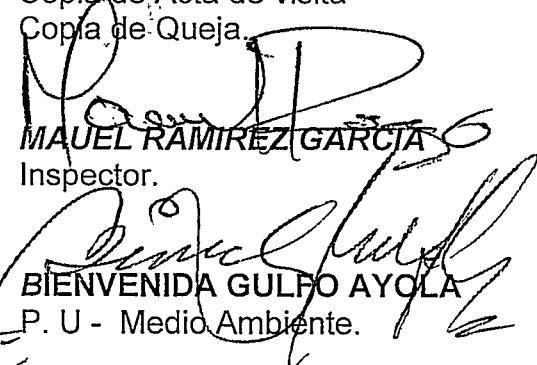
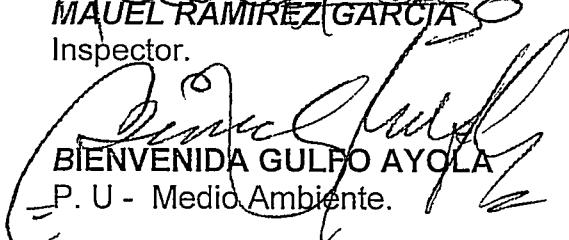
Siendo las 8:45 horas del día 13 de febrero de 2015, se realizó Visita Técnica ocular en el inmueble en mención por parte de los funcionarios **BIENVENIDA GULFO** y **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, al llegar a la dirección señalada, fuimos atendido por el señor Ángel Gómez Castro, quien se identifico como propietario del establecimiento, seguidamente se le dió a conocer el motivo de la visita. El señor Castro nos manifestó solo desea tener el lugar bien arreglado para mejorar el entorno del sector, y que no tenía ningún documento donde lo están autorizando para el uso de dicha zona; además nos hace saber q no tiene ningún inconveniente acogerse a las recomendaciones de las autoridades competentes.

En el momento de la visita se pudo observar que la zona verde está ocupada por elementos como: mesas, sillas, televisor, abanicos, cajas, una carpa, poli sombra, además hay un cerramiento con muro aproximadamente de cuarenta (40) centímetros. También se solicitaron los permisos para el funcionamiento de dicho establecimiento, manifestando el propietario que los enviaría el día martes 17 del mes en curso a la delegada de medio ambiente.

Por lo anterior, se concluye que el establecimiento Brasas Cartagena, está violando las normas urbanísticas establecidas en el POT y demás normas concordantes. **SE RECOMIENDA:** Oficiar a Secretaría del Interior para que actué de acuerdo a sus funciones.

Anexo:

- Evidencia fotográfica
- Copia de Acta de visita
- Copia de Queja


MAUEL RAMIREZ GARCIA
 Inspector.

BIENVENIDA GULFO AYOLA
 P. U - Medio Ambiente.



RECORDED & INDEXED BY: No. 12017/71

URBANIZACION EL SOCORRO
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. — UCG N° 12
PERSONERIA JURIDICA 13857171 RES. 1316 de julio de 2012

Cartagena de Indias; 19 de Enero del 2015

18 Q22

Sefiores:
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
ATN. DR. WILLIAM MATSON OSPINO
PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

19 ENE. 2000

11:20
pm

Received, ...
No do Folio:

Ref.: DENUNCIA POR INVACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN ZONA VERDE

Cordial saludo;

Doctor William Matson Ospino reciba un cordial saludo de parte de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización el Socorro, como presidente y representante legal de la JAC, y atendiendo las diferentes denuncias por la ocupación del espacio público en zonas verdes de la Urbanización el Socorro por parte del establecimiento de comercio BRASAS CARTAGENA en la mzà 90 del plan 554. Solicitud muy respetuosamente ordenar a quien corresponda verificar dicha denuncia, para que esta zona verde sea recuperada para el disfrute de los residentes y la comunidad en general de la Urbanización el Socorro. (Ver anexos)

Cordialmente;

ABELARDO MEZA HERAZO
Presidente JAC Barrio el Socorro

*Dir. Urb. el Socorro Plan 250 Mz 40 L 18 Teléfonos 300-4708271 - 301-3369857- 6461070
Email: armenza68@hotmail.com*



URBANIZACION EL SOCORRO

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. — UCG N° 12
PERSONERIA JURIDICA 19857/71 RES. 1918 de julio de 2012



Dir. Urb. el Socorro Plan 250 Mz 40 L 18 Teléfonos 300-4708271 - 301-3369857- 6461070

Email: urmeza68@hotmail.com



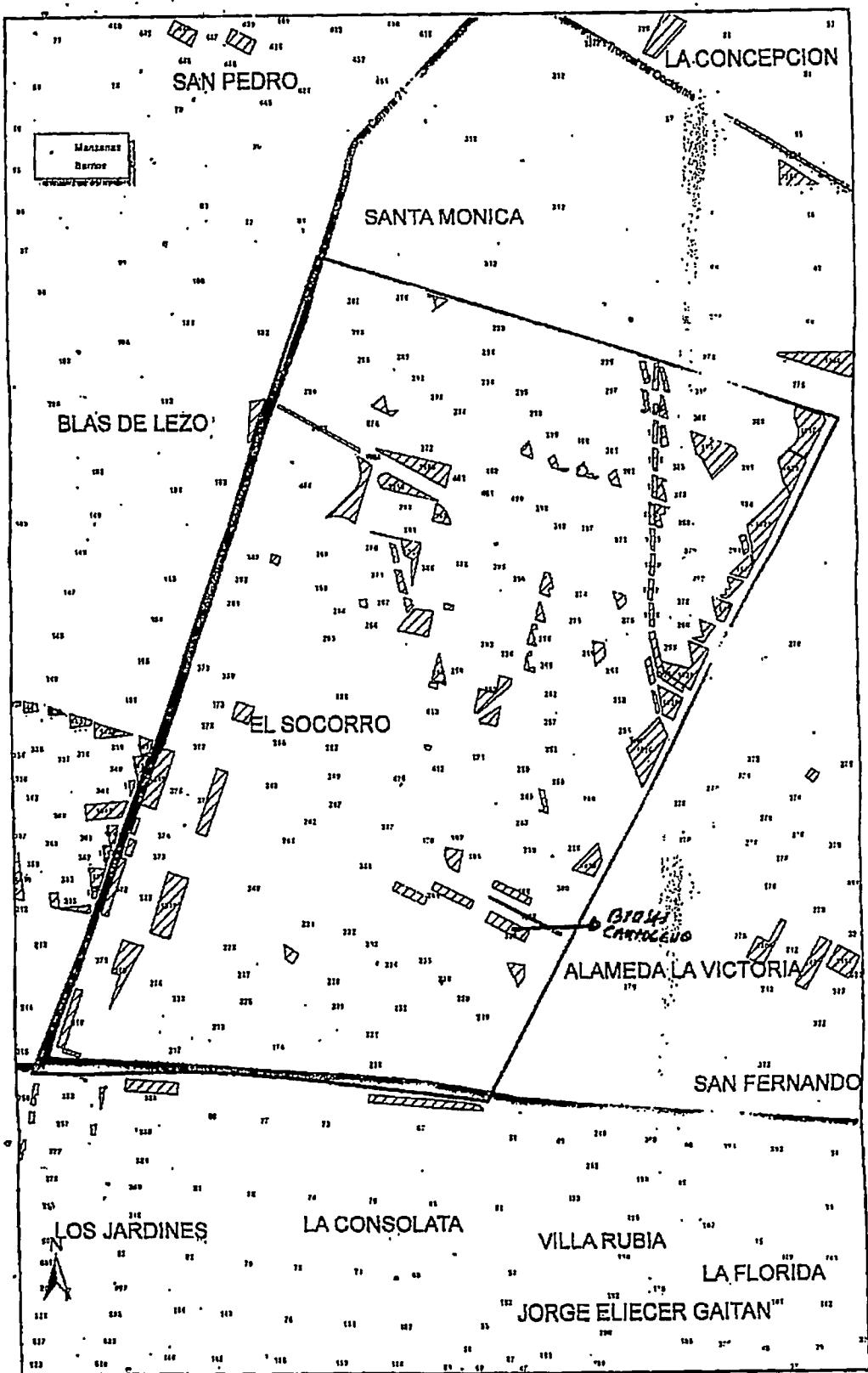
PERSONERIA JURIDICA RES 1316/71

URBANIZACION EL SOCORRO

CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. — UCG N° 12
PERSONERIA JURIDICA 13857/71 RES. 1316 de Julio de 2012



Dir. Urb. el Socorro Plan 250 Mz 40 L 18 Teléfonos 300-4708271 - 301-3369857- 6461070
Email: armieza68@hotmail.com



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	VISITA TECNICA		
Página 1 de 1	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

FECHA DE INSPECCION: 13 de febrero de 2015.

REF: QUEJA INTERPUESTA POR ABELARDO MEZA HERAZO. PTE JAC BARRIO EL SOCORRO.

DIRECCION: URB. EL SOCORRO – MZA 902 DEL PLAN 554

RADICADO: 18022 DE ENERO 19/2015.

OBJETIVO: Identificar y determinar invasión del espacio público en zona verde por parte el establecimiento de comercio **BRASAS CARTAGENA**.

DESCRIPCION DE LA VISITA.

Siendo las 8:45 horas del día 13 de febrero de 2015, se realizó Visita Técnica ocular en el inmueble en mención por parte de los funcionarios **BENVENIDA GULFO** y **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, al llegar a la dirección señalada, fuimos atendido por el señor Ángel Gómez Castro, quien se identifico como propietario del establecimiento, seguidamente se le dió a conocer el motivo de la visita. El señor Castro nos manifestó solo desea tener el lugar bien arreglado para mejorar el entorno del sector, y que no tenía ningún documento donde lo están autorizando para el uso de dicha zona; además nos hace saber q no tiene ningún inconveniente acogerse a las recomendaciones de las autoridades competentes.

En el momento de la visita se pudo observar que la zona verde está ocupada por elementos como: mesas, sillas, televisor, abanicos, cajas, una carpa, poli sombra, además hay un cerramiento con muro aproximadamente de cuarenta (40) centímetros. También se solicitaron los permisos para el funcionamiento de dicho establecimiento, manifestando el propietario que los enviaría el día martes 17 del mes en curso a la delegada de medio ambiente.

Por lo anterior, se concluye que el establecimiento Brasas Cartagena, está violando las normas urbanísticas establecidas en el POT y demás normas concordantes. **SE RECOMIENDA:** Oficiar a Secretaría del Interior para que actúe de acuerdo a sus funciones.

Anexo:

Evidencia fotográfica

Copia de Acta de visita

Copia de Queja.

MANUEL RAMIREZ GARCIA

Inspector.

BIENVENIDA GULFO AYOLA
P. U - Medio Ambiente.

Esto la tiene Ulises

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
Página 1 de 2	CÓDIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Al Contestar Civic este Número

MAMB-OFI-001022

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. I. y I
SISTEMA DE TRANSPARENCIA OFICIAL

SEGUIMIENTO UNICO DE ATENCIONES AL CIUDADANO

Código de registro: EXI-AMC-15-0016388

Fecha y hora de registro: 19-mar-2015 14:27:59

Funcionario que registra: De Ardo Morez, Jesus

Gerencia del Despacho: Secretaría del Interior

Funcionario Responsable: BARRIOS MARTINEZ, ROBERTO

Categoría de atención: 3

Comisión para Consulta Web: CFD9C4E4

Fecha de respuesta: 01-04-2015

Cartagena de Indias, D.T. y C., 16 de Marzo de 2015.

Doctor

ROBERTO BARRIOS MARTINEZ

Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Ciudad.

Asunto: Queja presentada por Abelardo Meza Herazo, Presidente JAC El Socorro.

Cordial Saludo.

En esta Agencia del Ministerio Público, recibimos queja presentada por el señor Abelardo Meza Herazo, Presidente JAC El Socorro, donde pone en conocimiento la presunta ocupación de espacio público en zona verde de la urbanización El Socorro por parte del establecimiento de comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554.

La Personería Distrital de Cartagena, practico visita técnica de inspección ocular, en el lugar objeto de la queja, los funcionarios Manuel Ramírez y Bienvenida Gulfo, rindieron el respectivo informe donde manifiestan que la zona verde está ocupada por elementos como: mesas, sillas, televisor, etc., y que el establecimiento Brasas Cartagena, está violando normas establecidas en el POT.

Por todo lo anterior, como representantes y garantes de los intereses de la sociedad, en ejercicio de nuestros deberes funcionales, especialmente los de velar por el cumplimiento y respeto del ordenamiento jurídico y promover y proteger los derechos humanos, exhorto a su despacho, sobre el cual esta agencia del Ministerio Público ejerce vigilancia superior, se sirva intervenir en el presente asunto, realizando todas las actuaciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones y competencias.

Centro Calle del Candilejo No. 33-35

E-Mail: info@personeriacartagena.gov.co - personero@personeriacartagena.gov.co

www.personeriacartagena.gov.co

Fecha de Elaboración: 2015/3/16 10:17:27 MAMB-OFI-001022

1

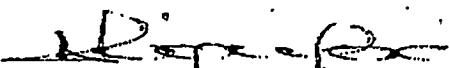
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
Página 2 de 2	CÓDIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Igualmente, le solicito se sirva enviar al quejoso y a este Organismo de Control, informe o comentarios sobre su actuación o gestión, anexando para tal efecto las constancias correspondientes.

Anexo copia de la queja e informe de visita técnica en cinco (05) folios útiles y escritos.

Confiando en la celeridad de su gestión ante solicitudes respetuosas como esta, me suscribo,

Atentamente,



ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ
PERSONERO DELEGADO EN MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y POLICIVO
CC Archivo

Centro Calle del Candilejo No. 33-35

E-Mail: info@personeriacartagena.gov.co - personero@personeriacartagena.gov.co
www.personeriacartagena.gov.co

Fecha de Elaboración: 2015/3/16 10:17:27 MAMB-OFI-001022

X31
Qunz18

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
Página 1 de 2	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Al Contestar Cite este Número

MAMB-OFI-001023

Cartagena de Indias, D.T. y C., 16 de Marzo de 2015
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Doctora
DOLLY GONZALEZ
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad.

Código de registro: EXT-AMC-15-0018303
Fecha y Hora de registro: 19-mar-2015 14:39:33
Funcionario que registró: De Arcos Flórez, Jesus
Dependencia del Registrante: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY R
Cantidad de anexos: 4
Contraseña para consulta web: 3AD66000C
www.cartagena.gov.co

Asunto: Queja presentada por Abelardo Meza Herazo, Presidente JAC El Socorro.

Cordial Saludo.

En esta Agencia del Ministerio Público, recibimos queja presentada por el señor Abelardo Meza Herazo, Presidente JAC El Socorro, donde pone en conocimiento la presunta ocupación de espacio público en zona verde de la urbanización El Socorro por parte del establecimiento de comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554.

La Personería Distrital de Cartagena, practico visita técnica de inspección ocular, en el lugar objeto de la queja, los funcionarios Manuel Ramírez y Bienvenida Gulfo, rindieron el respectivo informe donde manifiestan que la zona verde está ocupada por elementos como: mesas, sillas, televisor, etc., y que el establecimiento Brasas Cartagena, está violando normas establecidas en el POT.

Por todo lo anterior, como representantes y garantes de los intereses de la sociedad, en ejercicio de nuestros deberes funcionales, especialmente los de velar por el cumplimiento y respeto del ordenamiento jurídico y promover y proteger los derechos humanos, exhorto a su despacho, sobre el cual esta agencia del Ministerio Público ejerce vigilancia superior, se sirva intervenir en el presente asunto, realizando todas las actuaciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones y competencias.

Centro Calle del Candilejo No. 33-35

E-Mail: info@personeriacartagena.gov.co – personero@personeriacartagena.gov.co
www.personeriacartagena.gov.co

Fecha de Elaboración: 2015/3/16 10:30:28 MAMB-OFI-001023

1

Dilig C
24/03/15



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Página 2 de 2

CODIGO: FT-CI-003

VERSIÓN'0

FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Igualmente, le solicito se sirva enviar al quejoso y a este Organismo de Control, informe o comentarios sobre su actuación o gestión, anexando para tal efecto las constancias correspondientes.

Anexo copia de la queja e informe de visita técnica en cinco (05) folios útiles y escritos.

Confiado en la celeridad de su gestión ante solicitudes respetuosas como esta, me suscribo,

Atentamente,

ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ
PERSONERO DELEGADO EN MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y POLICIVO
CC Archivo

Centro Calle del Candilejo No. 33-35

E-Mail: info@personeriacartagena.gov.co – personero@personeriacartagena.gov.co
www.personeriacartagena.gov.co

Fecha de Elaboración: 2015/3/16 10:30:28 MAMB-OFI-001023

 <p>PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS Defensoría de Derechos en Nuestro Día</p>	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
Página 2 de 2	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

Centro Calle del Candilejo No. 33-35
E-Mail: info@personeriacartagena.gov.co – personero@personeriacartagena.gov.co
www.personeriacartagena.gov.co

Fecha de Elaboración: 2015/3/16 11:03:40 MAMB-OFI-001024



Oficio AMC-PQR-0002835-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 16 de abril de 2015

Doctor

ADELFO DORIA FRANCO

Gerente de Espacio Público y Movilidad Urbana
E.S.D

Ref: Remisión Oficio EXT-AMC-15-0018288

Cordial Saludo,

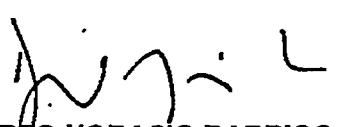
De manera atenta, mediante oficio de la referencia, suscrito por el Personero Delegado para el Medio Ambiente, Urbanismo y Polívico ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ, mediante el cual informa que recibió una queja por parte del señor ABELARDO MEZA HERAZO, Presidente JAC El Socorro, donde pone en conocimiento la presunta ocupación de espacio público en zona verde de la Urbanización El Socorro por parte del establecimiento de comercio Brasas de Cartagena, ubicado en la manzana 90 plan 554.

Al respecto, y por considerarlo de competencia de la Gerencia de Espacio Público, el cual usted regenta, le remitimos la presente petición con el propósito de dar respuesta de fondo al peticionario.

Lo anterior, con fundamento en el Decreto 0013 de 2015.

Consta lo enviado de siete (7) folios útiles y escritos.

Atentamente,


ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTÍNEZ
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Revisó: Maríá B Julio
Asesor Jurídico Externó

Proyectó: Ulises Brochet.
Asesoró Jurídico Externó



V6
Copia

Oficio AMC-OFI-0034376-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 27 de abril de 2015

RADICACIÓN: 00102-2015 ✓

Señor

ABELARDO MEZA HERAZO

Presidente de la JAC del barrio el Socorro
Urb. El Socorro Plan 250 Mz 40 L 18
Tel.: 3004708271 – 3013369857 – 6461070
Cartagena

Asunto: Su solicitud de visita de inspección técnica.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, se presentó por parte del señor ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ, en calidad de Personero Delegado en Medio Ambiente, Urbanismo y Político, remisión mediante oficio EXT-AMC-15-0018303 (MAMB-OFI-001023) de la solicitud de inspección técnica elevada a dicha personería por usted, en la cual relata que en la Urbanización el Socorro se está presentando una presunta invasión al espacio público, por parte del propietario del comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo comedidamente, que ésta secretaría inició averiguación preliminar ordenando la inspección por usted solicitada, con la finalidad de determinar la competencia, con la cual se pueda llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la pronta resolución del problema planteado.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY M.
Abogado Externo – Control Urbano



✓
Dolly
27/06/2015



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

por el car. del socorro

Drogas de Tenencia
car. 3216



22262
8:45 PM

PERSONERIA DISTRITAL
DEC.RT. B. A.D. INDIAS
RECIBIDO POR:
Recibido No. _____
11 JUN. 2015 <i>Dolby</i>
Recibido por. _____
No de Folio: 1

Oficio AMC-OFI-0034365-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 27 de abril de 2015

RADICACIÓN: 00102-2015

Señor

ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ

Personero Delegado en Medio Ambiente, Urbanismo y Político

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Centro Calle del Candilejo No. 33-35

Cartagena

Asunto: Su remisión de solicitud de visita de inspección técnica bajo código de registro No. EXT-AMC-15-0018303 (MAMB-OFI-001023).

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, se presentó por parte de usted, en calidad de Personero Delegado en Medio Ambiente, Urbanismo y Político, remisión mediante oficio EXT-AMC-15-0018303 (MAMB-OFI-001023) de la solicitud de inspección técnica elevada ante ustedes por el señor ALBERTO MEZA HERAZO Presidente de la JAC del barrio el Socorro, en la cual relata que en la Urbanización el Socorro se está presentado una presunta invasión al espacio público, por parte del propietario del comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo comedidamente, que ésta secretaría inició averiguación preliminar ordenando la inspección solicitada por el querellante, con la finalidad de determinar la competencia, con la cual se pueda llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la pronta resolución del problema planteado

Atentamente,

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERYA
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0034345-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 27 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00102_2015
Quejoso:	JAC URBANIZACIÓN EL SOCORRO
Hechos	Invasión al espacio público

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El señor ABELARDO MEZA HERAZO Presidente de la JAC del barrio el Socorro radicó petición ante la Personería Distrital de Cartagena el día 19 de enero de 2015 quedando con radicado interno No. 18022, la cual por competencia fue remitida por dicha personería mediante oficio EXT-AMC-15-0018303 a ésta dependencia administrativa el día 19 de marzo de 2015 y con fecha de recibido del día 24 de marzo del año, y en la mentada solicitud de inspección se relata que en la Urbanización el Socorro se está presentado una presunta invasión al espacio público, por parte del propietario del comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica solicitada por el peticionario en la Urbanización el Socorro, comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554, por la presunta invasión al espacio público por parte de éste, con el objeto de establecer la naturaleza del predio presuntamente invadido y por ende la competencia para actuar en la presente, la persona natural o jurídica responsable de la obra y si ésta cuenta con los respectivos permisos o licencia.





Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en la Urbanización el Socorro, Mza 90 Plan 554, comercio Brasas Cartagena.

SEGUNDO: Practicar la siguiente prueba:

2. Practicar visita técnica solicitada por el peticionario en la Urbanización el Socorro, comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554, por la presunta invasión al espacio público por parte de éste, con el objeto de establecer la naturaleza del predio presuntamente invadido y por ende la competencia para actuar en la presente, la persona natural o jurídica responsable de la obra y si ésta cuenta con los respectivos permisos o licencia.

TERCERO: Establecida la competencia de esta secretaría y la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al peticionario y al Personero delegado en Medio Ambiente, Urbanismo y Político de la presente determinación.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0034345-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 27 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00102_2015
Quejoso:	JAC URBANIZACIÓN EL SOCORRO
Hechos	Invasión al espacio público

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El señor ABELARDO MEZA HERAZO Presidente de la JAC del barrio el Socorro radicó petición ante la Personería Distrital de Cartagena el día 19 de enero de 2015 quedando con radicado interno No. 18022, la cual por competencia fue remitida por dicha personería mediante oficio EXT-AMC-15-0018303 a ésta dependencia administrativa el día 19 de marzo de 2015 y con fecha de recibido del día 24 de marzo del año, y en la mentada solicitud de inspección se relata que en la Urbanización el Socorro se está presentado una presunta invasión al espacio público, por parte del propietario del comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica solicitada por el peticionario en la Urbanización el Socorro, comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554, por la presunta invasión al espacio público por parte de éste, con el objeto de establecer la naturaleza del predio presuntamente invadido y por ende la competencia para actuar en la presente, la persona natural o jurídica responsable de la obra y si ésta cuenta con los respectivos permisos o licencias.





GMA

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en la Urbanización el Socorro, Mza 90 Plan 554, comercio Brasas Cartagena.

SEGUNDO: Practicar la siguiente prueba:

2. Practicar visita técnica solicitada por el peticionario en la Urbanización el Socorro, comercio Brasas Cartagena, ubicado en la Mza 90 Plan 554, por la presunta invasión al espacio público por parte de éste, con el objeto de establecer la naturaleza del predio presuntamente invadido y por ende la competencia para actuar en la presente, la persona natural o jurídica responsable de la obra y si ésta cuenta con los respectivos permisos o licencia.

TERCERO: Establecida la competencia de esta secretaría y la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al peticionario y al Personero delegado en Medio Ambiente, Urbanismo y Político de la presente determinación.



DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONER
Abogado Externo – Control Urbano



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



276

DAD
00102
Planeación
20

Oficio AMC-OFI-0044915-2015 1087

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de mayo de 2015

Doctora:
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena
Chambacu, Edificio Inteligente, Piso 1
Ciudad.

lvt Marte 2015

REFERENCIA: Comisión para diligencia de informe técnico y jurídico. Queja Presentada por el señor ABELARDO MEZA HERAZO. Código de Registro 0018288-Oficio AMC-PQR-0002835-2015.

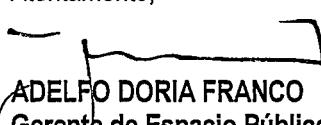
En atención al asunto de la referencia por el señor ABELARDO MEZA HERAZO presidente de la JAC del socorro donde pone en conocimiento la presunta ocupación de espacio público en zona verde de la urbanización el socorro por parte del establecimiento de comercio brasas de Cartagena ubicado en la manzana 90 plan 554 la cual me permito remitirle copia de la queja y/o de la petición, para que de acuerdo a su competencia realice los informes técnico y jurídicos respectivos, con el propósito de que se establezca, si existe alguna trasgresión a las normas urbanísticas (Ocupación de bienes de uso público), y en consecuencia a ello; poder iniciar las acciones respectivas al proceso de restitución del espacio público.

Lo anterior, en cumplimiento a las competencias que fueron asignadas a la Secretaría de Planeación Distrital y a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana mediante Decreto 0013 del 09 de enero de 2015.

Los informes técnicos y jurídicos, deberán ejecutarse dentro de un término de cinco (5) días, posterior al recibido del presente oficio.

Anexo. Código de Registro 0018288-Oficio AMC-PQR-0002835-2015.

Atentamente,


ADELFO DORIA FRANCO
Gerente de Espacio Público y Movilidad

Proyecto. Ab. K. Montes Ruiz-Asesor Jurídico Externo

*Avanza
abril 2015*



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 06 de Agosto de 2015

VISITA TECNICA DE INSPECCION

RADICACION PLANEACION: 00102-2015

OFICIO: AMC-OFI-0034345-2015

INMUEBLE: URBANIZACION EL SOCORRO, MANZANA 90 PLAN 554

REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL GOMEZ CASTRO *Ronaldo Gomez*

QUEJOSO: ABELARDO MEZA HERAZO

HECHOS: INVACION AL ESPACIO PUBLICO

FECHA VISITA: 06/08/2015

Por lo anterior se procedió a verificar:

Responsable de la Obra:

Se solicita al propietario o quien ejecuta la obra si cuenta con Licencia de Construcción SI NO

117. Se procede a observar y verificar si la obra que se ejecuta cumple con lo establecido en la Licencia de Construcción:

SI CUMPLE

NO CUMPLE

RESOLUCION N°

DE

DE 2015

CURADURIA URBANA N°

CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C

118. Tipo de obra que se adelanta según las modalidades de Licencia de Construcción:

OBRA NUEVA AMPLIACION ADECUACION MODIFICACION

RESTAURACION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEMOLICION

RECONSTRUCCION CERRAMIENTO

119. Estado Actual de la misma.

CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA ACABADO TERMINADA

TIEMPO DE TERMINADA DIAS MESES AÑOS

Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre N° 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Oficina 1206

Teléfono: 6644018 Cel: 3125221962

www.scaregionalbolivar.org

Cartagena - Bolívar



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS
REGIONAL
BOLÍVAR

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

RETIROS:

FRENTE: ANTEJARDIN: FONDO: ANDEN: N° DE PISOS:
LATERAL DERECHO: LATERAL IZQUIERDO:

120. Otros Casos :

OBSERVACIONES A LA OBRA EJECUTADA O EN EJECUCION CON REFERENCIA A LA QUEJA O MOTIVACION DE LA VISITA TECNICA

El señor Donald Gove hizo el domingo una aeronave en la costa, algo que los mosquitos ellos mismos la matan ya que utilizan una zona de caza o zona verde de la Universidad al Secano.

El giro de la zona orientada informan que tiene mucha
áreas, Gómos, calores que nunca habían tenido problemas,
y este la zona fue establecida por los doctores que
trabajaron la tierra.

Tiem motores alimentados de la batería y con una caja y paracables.

Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre N° 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Oficina 1206

Teléfono: 6644018 Cel: 3125221962

www.scaregionalbolivar.org

Cartagena - Bolívar



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

ARQ. ANTONIO SOTELO GUZMAN
cc. N° 9.111.625 Carmen bol
MAT.PROF: N° 13700-56415BLV

RESPONSABLE – RESIDENTE - O PROPIETARIO DE LA OBRA

NOMBRE:

C.C. N° 78.009468
MAT. PROF. N°

Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre N° 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Oficina 1206
Teléfono: 6644018 Cel: 3125221962
www.scaregionalbolivar.org
Cartagena - Bolívar



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

Cartagena de Indias, 9 de Agosto de 2015

VISITA TECNICA DE INSPECCION

OFICIO: AMC-OFI-0034376-2015
RADICACION PLANEACION: 00102-2015
QUEJOSO: ABELARDO MEZA HERAZO
INMUEBLE: CRA 78 N° 20-30
PROPIETARIOS: ANGEL GOMEZ CASTRO
HECHOS: INVACION AL ESPACIO PUBLICO

RESULTADO DE LA VISITA TECNICA DE INSPECCION

El día 6 de Agosto de 2015, por solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el Barrio Socorro Cra 78 N° 20-30 en un espacio público ubicado en la Manzana IGAC 237 lote 17, con el fin de recabar pruebas para iniciar averiguación preliminar por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble en mención.

Por lo anterior se procedió a verificar lo siguiente:

- 1- **Nombre del Denunciado:** Restaurante Brasas Cartagena
- 2- **Tipo de Obra que se Adelanta:** No se adelanta ninguna obra, es un espacio de zona verde comunal el cual se está utilizando como terraza del Restaurante Brasas Cartagena y de parqueadero de los demás predios.
- 3- **Hechos Denunciados por Moradores del barrio Chiquinquirá:** Presunta ocupación del espacio público ya que obstaculiza el tráfico de las personas, porque hizo un encerramiento, cubierto para colocar mesas y sillas para la atención y servicio del restaurante, coloco piso tablón en la zona invadida.
- 4- **Licencia de Construcción:** El Señor Ronald Gómez hijo del propietario señor Ángel Gómez Castro propietario de Brasas Cartagena, expreso que no tenía permiso para hacer el cerramiento.
- 5- **Estado Actual de la misma:** Hizo un cerramiento con materas, muros en block y madera, piso en tablón, además tiene colocadas mesas y parasoles estáticos, los cuales obstruyen el paso y ocupan la zona verde.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

6- **Verificación presunta Violación:** El Inmueble está Ubicado en zona Verde, según los Usos del Suelo definidos en el POT de Cartagena, para el que se especifica lo siguiente:

5.1 Tipos de Uso: Haciendo la investigación del predio en referencia, nos remitimos a la página del midas2cartagena.gov.co, del que se extracta la siguiente información:

Referencia: 010502370017000

Uso: Zona Verde

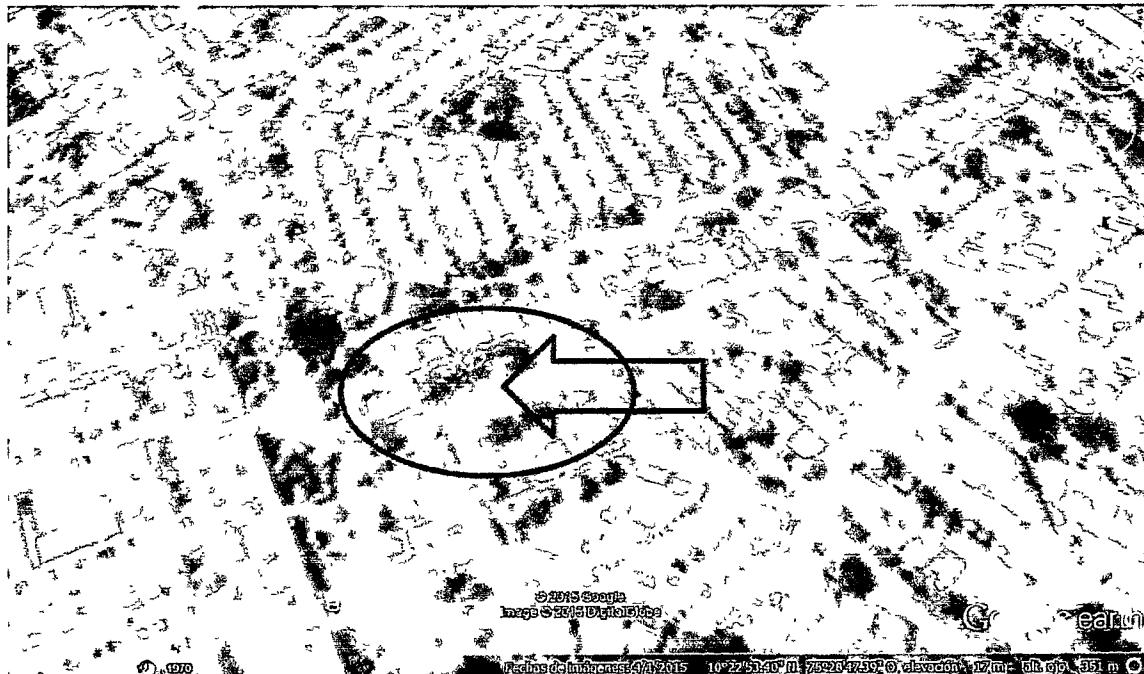
Área: 662,44 m²

Manzana: 237 Predio 17

Dirección: Carrera 78N°20-30

En el Plano de Usos del Suelo la zona verde se encuentra en Residencial Tipo B RB

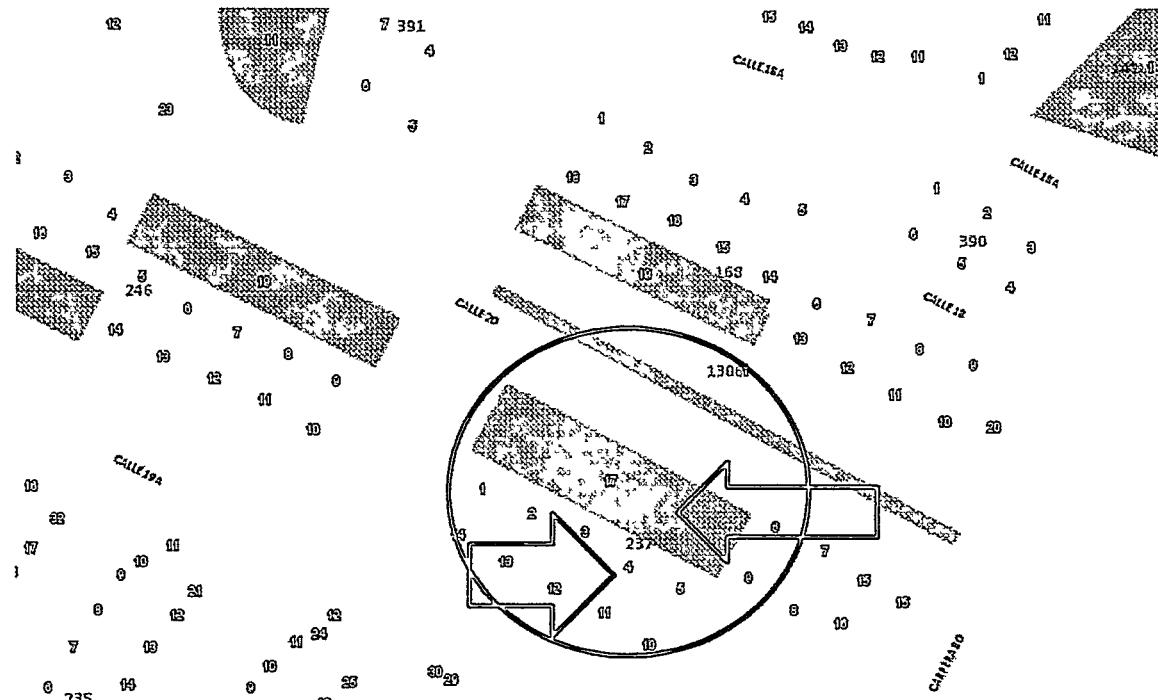
REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista aérea tomada de Google Earth Enero de 2015, de la zona verde ocupada por el Restaurante Brasas Cartagena, y demás vecinos que están invadiéndola.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Plano tomado de Midas Cartagena, donde se aprecia la zona verde que es el predio 17 y el Restaurante Brasas Cartagena que es el predio 4 ambos dentro de la manzana 237, los demás predios también han invadido la zona verde, tomándola como parqueadero.

Vía

Anden

ZONA VERDE 17

Anden

PREDIO 1 PREDIO 2 PREDIO 3 PREDIO 4 PREDIO 5



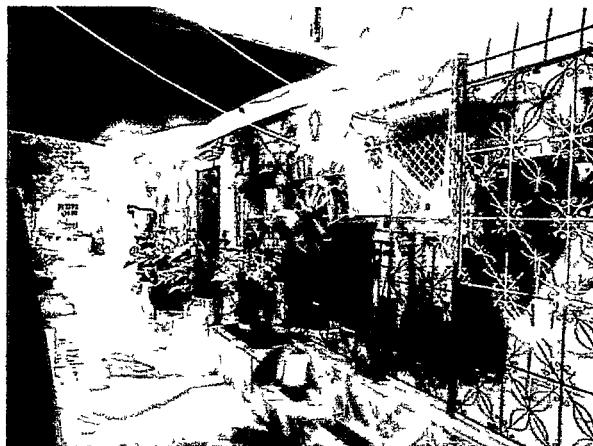
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Estas imágenes son del año 2012, en los predios 2,3,4 y 5 ya se habían hecho las plantillas en concreto y el predio 4 ya había colocado el piso de tablón, en ese momento el predio 1 no había hecho el encerramiento para parquear.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Restaurante Brasa Cartagena



Restaurante Brasa Cartagena

En estas imágenes apreciamos la decoración del restaurante, se ve el andén de las viviendas, separado del andén de la vía, por medio de la zona verde que ha sido invadida sin tener los permisos correspondientes, además se ven las mesas, sillas, parapetos, carpas, muros en concreto, materiales, divisiones en madera etc.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

201



Predio Restaurante Brasa Cartagena



Predio Restaurante Brasa Cartagena

Predio 3 y 2

En estas imágenes se sigue apreciando el muro de acceso y laterales, materas, parapoles, mesas, sillas, portada de entrada y aviso, se aprecian el piso en concreto de acceso a los predios vecinos.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Predios 5 y 4



predios 5 y 4



Predios 3 y 2



Predio 1

El predio 5 tiene acceso y piso en concreto, el predio 4 es el Restaurante Brasas Cartagena, el predio 3 y 2 tienen acceso en plantilla de concreto y el predio 1 cerro el espacio y lo convirtió en parqueadero para varios carros.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



Predio 1 Cerramiento Parqueo



Placas de concreto acceso Predios 2 y 3

NORMAS

Espacio Público: De acuerdo al Decreto 1504 de 1998 entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Haciendo énfasis en la normatividad que respalda estas acciones por parte de las Municipalidad, el funcionario señaló que la norma que determina que los antejardines son elementos constitutivos del espacio público y como tal prohíbe su construcción y ocupación. Dijo que es una reglamentación de orden nacional (**Decreto Nacional 1504 de 1998**, por el cual se reglamenta, el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial).

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:

- d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos Arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.
- e) De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio Público, los antejardines de propiedad privada.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Código Civil

TÍTULO III

De los bienes de la unión

BIENES DE USO PÚBLICO Y FISCALES

ART. 674.—Se llaman bienes de la unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la unión o bienes fiscales.

DECRETO 0184 DE 17 DE FEBRERO DE 2014

CAPITULO II

OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

ARTICULO QUINTO. OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO. En complemento y armonía con la prevista en la ley y el acuerdo 024 de 2004, se consideran formas de ocupación indebida del espacio público las siguientes:

1. Su ocupación por ventas ambulantes, salvo en los casos en que exista el debido permiso provisional expedido por la autoridad competente, guardando las normas y restricciones impuestas en el mismo.
2. Su ocupación por vehículos, en andenes, zonas verdes, y similares, plazas y plazoletas, áreas de recreación publica activa y pasiva, separadores y antejardines.
3. Su ocupación por obras sin el respectivo permiso y contrariando el plan de Ordenamiento Territorial POT y las Disposiciones Urbanísticas.
4. Su ocupación por disposición de residuos sólidos, desechos, escombros y publicidad, exterior visual en contraposición con las normas y reglamentos vigentes sobre la materia.
5. Su ocupación por cerramientos o controles viales o peatonales sin el permiso correspondiente de la autoridad competente, el cual debe ser colocado en lugar visible.
6. Su ocupación por parte de establecimientos de comercio con cualquier tipo de mobiliario, mercancía o elemento, en extensión a los límites del predio privado en el que se desarrolla su actividad comercial.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

7. En general su ocupación por cualquier medio o elemento que obstruya la libre movilidad peatonal o vehicular, las zonas de alto flujo peatonal o con andenes estrechos, o las esquinas o que ponga en peligro la seguridad de las personas.

ARTICULO SEXTO. PROHIBICIONES. Bajo la definición legal del concepto de espacio público se prohíbe la ubicación de ventas estacionarias y ambulantes, así como la ubicación de cualquier tipo de mobiliario o elemento no autorizado en los siguientes lugares:

1. En aceras, calzadas, cruces y separadores viales, paraderos de buses, monumentos, puentes peatonales o vehiculares.
2. En parques y zonas verdes, plazas, plazoletas, murallas y baluartes, en las zonas peatonales y estaciones del SITM Transcaribe, a excepción de algunos espacios públicos reglamentados para tal fin.
3. Donde existan elementos para la seguridad ciudadana como hidrantes, registros de servicios públicos, válvulas de gas, cajas de servicios públicos, entre otros.
4. A menos de (30) metros de puerta de acceso a centros comerciales, entidades bancarias, o cajeros automáticos u hoteles.
5. En los alrededores de las oficinas públicas del orden distrital, departamental o nacional, juzgado u tribunal, institución educativa, iglesia o templo religioso, centro de salud u organismo de seguridad o socorro.
6. En las zonas de bajamar y las orillas de cuerpos de agua, del sistema de caños y lagunas, a menos que se trate de una concesión autorizada por DIMAR.
7. Por fuera de la franja de servicios reglamentada en las playas del litoral caribe y utilizadas como balnearios.

CONSIDERACIONES

Este es un espacio de zona verde que hace parte de cesiones dejadas al momento de urbanizar, esta zona no es utilizada como zona verde, encontramos que el restaurante **Brasas Cartagena** lo utiliza como terraza del negocio, los demás predios han hecho placas de concreto, y encerramientos para utilizarlo de parqueo de sus viviendas.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

(3d)

CONCLUSIONES:

A la **ZONA VERDE** a la cual se refiere la queja, se le ha dado un tratamiento no acorde con las normas, se ha construido terrazas para beneficio de un negocio de comidas, "**RESTAURANTE BRASA CARTAGENA**" se han construido plantillas en concreto y encerramientos para parqueo de vehículo, "**PREDIOS 5,3,2 y 1,**" por lo tanto se han violado las normas.

1. Se está violando las normas del **POT Artículo 239: Cerramiento**
2. Se está violando el **Decreto Nacional 1504 de 1998**
3. Se está violando el **Decreto N° 0184 del 17 de Febrero de 2014 Artículo Quinto. Ocupación Indebida del espacio Público Sexto. Prohibiciones.**


Arq. ANTONIO SOTELO GUZMAN
MP 1370056415 BLV.